

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

No. B 0 0011816

IDENTIFICACION DE LA COMPANIA

RUC

0990360995001

RAZON SOCIAL

ECUANAVE C.A.

Al 31 de DICIEMBRE de 1995

Expediente No. 19203

TOTAL CAPITAL SOCIAL S/. 453.000.000

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios (Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO					Código de	Acciones o Aportaciones	
No.	Apellidos y Nombres Completos 1/	Nacionalidad	Cédula, RUC o Pasaporte	Inversión de Extranjeros. 2/	No.	VALOR TOTAL	
1	ALFREDO ESCOBAR RIVADENEIRA	ECUATORIANA	0901033290	-	97.305 ✓	97.305.000	
2	MARGARITA E. DE COLOMA	ECUATORIANA	1700196494	-	86.523 ✓	86.523.000	
3	MARIA ESCOBAR DE COLOMA	ECUATORIANA	0901220244	-	86.523 ✓	86.523.000	
4	BEATRIZ ESCOBAR DE KENYON	ECUATORIANA	1701593757	-	86.523 ✓	86.523.000	
5	CARMEN ESCOBAR DE MATEUS	ECUATORIANA	0901000661	-	86.523 ✓	86.523.000	
6	ERNESTO ESCOBAR PALLARES	ECUATORIANA	0901001263	-	9.060	9.060.000	
7	JOSE GONZALEZ VILLACIS	ECUATORIANA	0900094376	-	181	181.000	
8	MIGUEL MELO CASTRO	ECUATORIANA	0900728965	-	181	181.000	
9	CESAR PALACIOS BARZALLO	ECUAOTRIANA	0900934811	-	181	181.000	
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							

26 ABR. 1996

Certifico que la información es correcta

TOTAL

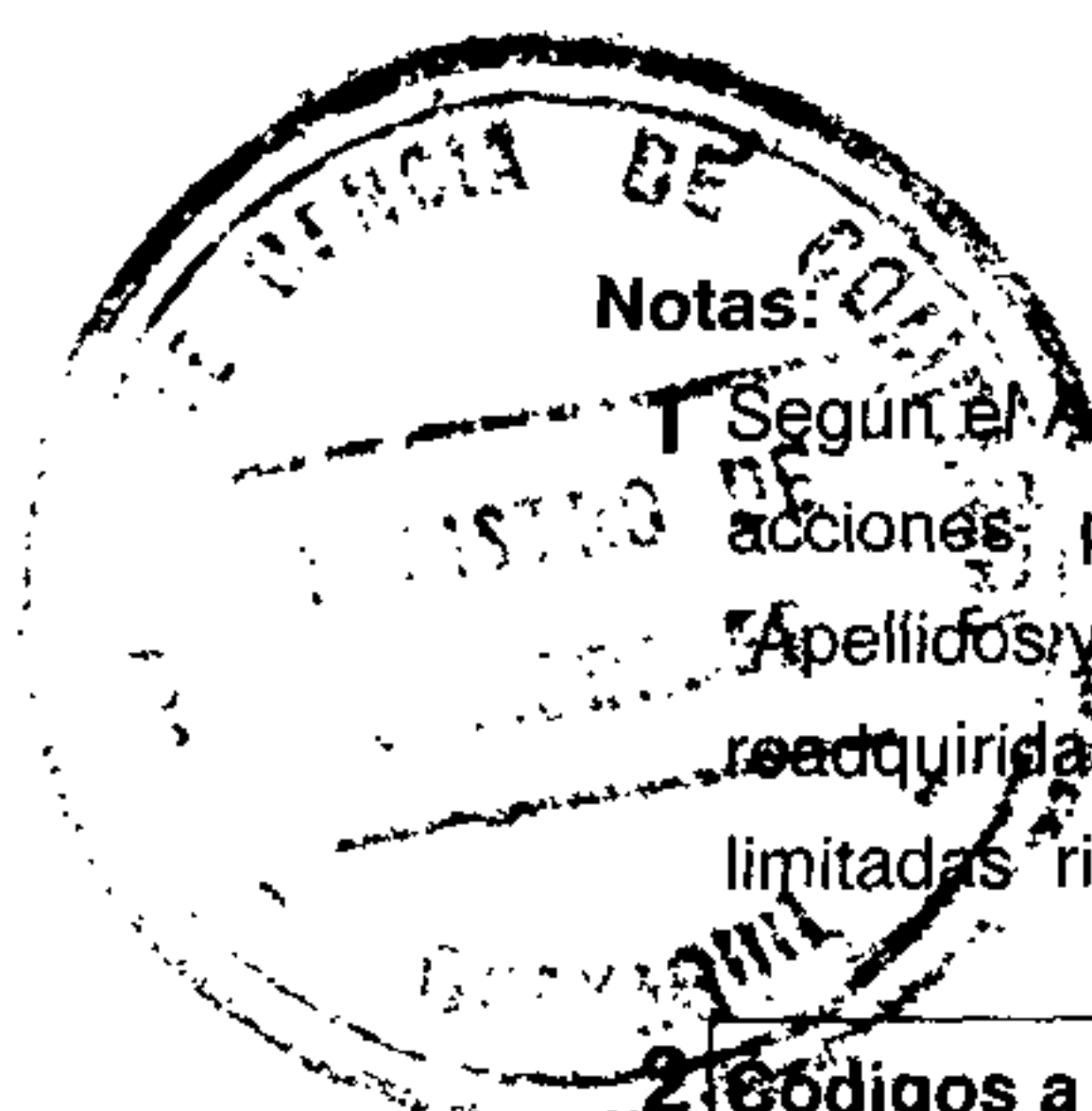
453.000.000

Ulcara del Rosario Ecuador

Firma del representante legal

GUAYAQUIL, ABRIL 25 DE 1996

Lugar y fecha de presentación



Notas:

Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones adquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas, rige lo dispuesto en el Art. 144

2.66digos a usarse por inversionistas extranjeros:

1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

2 INVERSION SUBREGIONAL

3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA

4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL